

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 027-2021-SUSALUD/S

Lima, 22 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00124-2021/GG, de fecha 13 de abril de 2021, de la Gerencia General; el Memorándum N° 00099-2021-SUSALUD/SUP, de fecha 19 de abril de 2021, de la Superintendencia y; el Informe N° 00236-2021/OGAJ, de fecha 21 de abril de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, a través del Informe N° 00124-2021/GG, la Gerencia General indica que se ha identificado la necesidad de realizar una evaluación que permita identificar riesgos en la gestión administrativa de los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) que tramita la Superintendencia de Regulación y Fiscalización (SAREFIS), en el marco del Producto Priorizado “Procedimientos Administrativos Sancionadores Impuestos Oportunamente, Protegiendo los derechos en Salud de los Usuarios” del Sistema de Control Interno y dentro de la gestión de calidad a la que nos encontramos comprometidos con el “Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015”, ello, mediante la exploración de ciertos riesgos;

Que, asimismo, el informe mencionado señala la necesidad de evaluar aquellos aspectos relacionados con la generación de riesgos y la optimización de recursos, en la gestión administrativa de los Informes de Intervención que tramita la Intendencia de Protección de Derechos en Salud (IPROT), la ruta de tramitación de los PAS en la Intendencia de Fiscalización y Sanción (IFIS), así como la capacidad operativa de la Intendencia de Supervisión de IPRESS (ISIPRESS) para sustentar legalmente los resultados de sus intervenciones de supervisión a las IPRESS; todo ello en el marco de los Productos Priorizados “Plataforma Multicanal” y “Procedimientos Administrativos Sancionadores Impuestos Oportunamente, Protegiendo los Derechos en Salud de los Usuarios” del Sistema de Control Interno y dentro de la gestión de calidad a la que nos encontramos comprometidos con el “Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015”. En tal sentido recomienda la conformación de comisiones que permitan identificar los riesgos antes señalados y solicita se remita el citado informe a este Despacho, para la emisión de las resoluciones correspondientes;

Que, en atención a ello, a través de Memorándum N° 00099-2021-SUSALUD/SUP, el Superintendente señala que de acuerdo al Informe N° 00124-2021/GG, que indica la necesidad de acciones necesarias para la identificación y mitigación de riesgos en la gestión de denuncias, PAS y Resoluciones en IPROT, ISIPRESS, IFIS y SAREFIS, respectivamente, en el marco del Sistema de Control Interno, brinda el visto bueno para la conformación de la comisión de identificación y propuestas de mitigación de riesgos en la gestión de expedientes PAS;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo del artículo 72 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que para otras funciones que no sean seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, el artículo 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado mediante el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Con los vistos del Gerente General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y modificatoria y el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo encargado de cumplir las siguientes finalidades:

- a) La identificación y propuestas de mitigación de riesgos en en la gestión de expedientes PAS, en SAREFIS, con énfasis en riesgos de prescripción y caducidad.
- b) La identificación y propuestas de mitigación de riesgos en la gestión de denuncias, supervisiones y PAS, en IPROT, ISIPRESS e IFIS, respectivamente.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo estará conformado por los siguientes miembros:

FUNCIONARIOS	CONDICION
El/la Superintendente Nacional de Salud o su representante	Presidente
El/la Gerente General o su representante	Miembro
El/la Superintendente Adjunto/a de Regulación y Fiscalización o su representante	Miembro
El/la Superintendente Adjunto/a de Promoción y Protección de Derechos en Salud o su representante	Miembro
El/la Superintendente Adjunto/a de Supervisión o su representante	Miembro
El/la Intendente de la Intendencia de Fiscalización y Sanción o su representante	Secretario Técnico

El/la Intendente de Protección de Derechos en Salud o su representante	Miembro
El/la Intendente de la Intendencia de Supervisión de IPRESS o su representante	Miembro
El/la Intendente de Investigación y Desarrollo o su representante	Miembro
El/la Director/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante	Miembro
El/la Director/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro

Artículo 3.- DISPONER que el Grupo de Trabajo conformado se instale en el término de dos días de emitida la presente resolución y culmine sus funciones en el plazo de 30 días hábiles, con la presentación de un informe que contenga sus conclusiones y recomendaciones.

Artículo 4.- DISPONER que el Grupo de Trabajo elabore un plan y cronograma de trabajo, el cual contenga las actividades a realizar para la identificación y propuestas de mitigación de riesgos en la gestión de expedientes PAS en SAREFIS y en la gestión de denuncias, supervisiones y PAS, en IPROT, ISIPRESS e IFIS, respectivamente.

Artículo 5.- DISPONER que la Intendencia de Fiscalización y Sanción actúe como Secretaría Técnica del mencionado Grupo de Trabajo, el cual podrá, además, solicitar el apoyo técnico de los demás órganos de SUSALUD para el cumplimiento de su finalidad. Asimismo, cada representante deberá ser autorizado mediante documento escrito dirigido a la Intendencia de Fiscalización y Sanción.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del citado Grupo de Trabajo.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

**CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
SUPERINTENDENTE**